

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
Expte. Nº 1414-9851/2017.-

4568 MS.-
DECRETO Nº
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2021

VISTO:

La Sentencia Judicial expedida por el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala II, Vocalía 3 en el Expte. Nº C-161127/20, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Vasquez Jaime Ismael C/Estado Provincial"; y

CONSIDERANDO:

Que, en mencionada Sentencia se resuelve, hacer lugar a la demanda interpuesta por el Abogado Ariel Fernando Contreras en representación de Jaime Ismael Vasquez en contra del Estado Provincial y en consecuencia revocar el Decreto Nº 818-MS/20 de fecha 11/05/2020, para ordenar que se dicte un nuevo acto administrativo, en el término establecido en el artículo 93º del Código Contencioso Administrativo, por el que se disponga el Retiro Obligatorio del actor conforme las previsiones del artículo 14º inc. k) en concordancia con el artículo 22º inc. a) de la Ley de Retiros Nº 3759/81;

Que, mediante Decreto Nº 818-MS/20 de fecha 11 de Mayo del 2020 se dispone el pase a Situación de Disponibilidad, seguido del Retiro Obligatorio del Cabo Vasquez Jaime Ismael, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley Nº 3759/81 y Decreto Nº 1161-MS/16;

Que, atento a lo ordenado por el Tribunal en lo Contencioso Administrativo, debe revocarse el Decreto Nº 818-MS/20 y por ello disponer el Retiro Obligatorio del Cabo Vasquez Jaime Ismael, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) en concordancia con el artículo 22º inc. a) de la Ley Nº 3759/81, esto es Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto propio de servicio;

Que, atento al tenor imperante surge necesaria la modificación del Decreto mencionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 2º del Decreto Nº 818-MS/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad dispuesta en el artículo 1º, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo VASQUEZ JAIME ISMAEL, D.N.I. Nº 33.185.738, Legajo Nº 16.780, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) y artículo 22º inc. a) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto propio de servicio)."

ES COPIA FIEL



Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III/2.- CORRESPONDE DECRETO N°

4568 MS/21.-

ARTÍCULO 2º: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 3º: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-


C.E. **LUIS ALBERTO MARTÍN**
Ministro de Seguridad
GOVERNOR OF JUJUY




C.E. **GERARDO RUBÉN MORALES**
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL




Dr. **GUSTAVO CORDOBA**
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy